



Sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

GUIA ELABORACIÓN PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Contenido

1. Consideraciones previas.....	2
2. Cumplimentación Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)	2
3. Concepto de hito y objetivo criterios para seguimiento y acreditación del resultado Hitos, objetivos, plazos temporales, control, penalidades... ..	2
4. Etiquetado verde y etiquetado digital y control	3
5. Principio DNSH	3
6. Condiciones especiales de ejecución (medioambientales, digital, innovación)	4
7. Obligaciones del Responsable del Contrato.....	5
8. Actuaciones para equipamiento e instalaciones e infraestructuras.. ¡Error! Marcador no definido.	
9. Medidas de información y comunicación del contrato	7
10. Criterios de Valoración (optativos):	7
A. CRITERIOS AMBIENTALES	8
B. CRITERIOS SOCIALES.....	8
C. DIGITAL.....	8
D. Criterios automáticos o mediante aplicación de fórmulas.	9
ANEXO 1	10

1. Consideraciones previas

La presente guía pretende ser una ayuda a los investigadores responsables implicados en la gestión de los fondos concedidos por el Ministerio de los fondos concedidos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya financiación proviene de los fondos Next Generation EU, y con el objetivo de cumplir lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normas e instrucciones que resultan de aplicación. Para ello se enumeran a continuación una serie de aspectos que deberán establecer en los pliegos de prescripciones técnicas que configuren en cada una las licitaciones.

2. Cumplimentación Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Debe cumplimentarlo toda persona interviniente en el proceso de contratación (IP responsable, asesores, empresas adjudicatarias) (VER DOCUMENTO ANEXO 1)

3. Concepto de hito y objetivo criterios para seguimiento y acreditación del resultado Hitos, objetivos, plazos temporales, control, penalidades...

EJEMPLO:

“De acuerdo con lo establecido en el Proyecto xxxx del Plan Estatal 2017-2020 de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, Líneas Estratégicas en colaboración público-privada 2021, y dentro de las partidas concedidas, se hace necesaria la contratación de Servicios Específicos con otras empresas que contribuye a la consecución del objetivo 261 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID por sus siglas en inglés Council Implementing Decision) del Componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relativo a proyectos de I+D orientados a los retos de la sociedad.”

Las ayudas concedidas forman parte del componente 17 del Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación” y concretamente las ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico forman parte de la inversión I2 «Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI» que se centra en el suministro, la mejora y la actualización del equipo científico técnico y la infraestructura del sistema de I+D+i, con el fin de facilitar la excelencia en la investigación y mejorar la competitividad del sistema.

Uno de los objetivos de esta inversión es fortalecer las infraestructuras científicas y la capacidad del Sistema Español de Tecnología e Innovación Científica mediante la renovación del equipamiento científico

Las entidades ejecutoras darán la información sobre los hitos y objetivos marcados a través del sistema informático de control regulado por la Orden 1030.

En el PPT se debe hacer referencia a los hitos y objetivos que se han de cumplir, a los plazos temporales para su cumplimiento y a los mecanismos para su control estableciendo PENALIDADES en caso de incumplimiento.

4. Etiquetado verde y etiquetado digital y control

Etiquetado climático

En caso de que la inversión concreta en la que se incluye la medida tenga asociada una etiqueta climática, deberá incluirse la siguiente referencia:

“Esta medida contribuye a los objetivos climáticos y medioambientales de la acción por el clima, en los términos previstos por el anexo VI del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

En el resto de las inversiones que no tienen asociada una etiqueta verde ni digital, como es el caso de las inversiones asociadas a la medida I2, se indicará:

“Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.”

5. Principio DNSH

Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (**Do No Significant Harm -DNSH-**), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

Debería incluirse una referencia genérica al cumplimiento del principio DNSH que, no obstante, será desarrollado en las obligaciones del contratista:

“Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en el marco de este contrato, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión I2 en la que se enmarca y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.”

6. Condiciones especiales de ejecución (medioambientales, digital, innovación)

Se recomienda señalar en los PCAP, como condición especial de ejecución, al menos una condición de tipo medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social. En todo caso, esta condición no podrá ser de carácter genérico y deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato y suficientemente concretada, de manera que se efectúa durante su cumplimiento y en la ejecución de la prestación contratada.

Las condiciones especiales de ejecución no pueden ser directa o indirectamente discriminatorias ni incompatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación son compatibles y sinérgicos, con la diferencia de que estos últimos son de asunción voluntaria por las empresas licitadoras, mientras que las condiciones de ejecución serán de obligado cumplimiento. Es decir, en los criterios de adjudicación se valorarán los compromisos que voluntariamente asuman las empresas licitadoras, pero en las condiciones de ejecución se obligará a dichas empresas a asumir determinados compromisos, por ejemplo, en materia de igualdad de género.

Así, cuando la misma temática, por ejemplo, de igualdad de género, figure en ambos apartados, puede y debe haber plena coherencia entre ambos, de tal forma que las condiciones de ejecución establezcan cuál es el nivel mínimo y obligatorio para cualquier empresa licitadora, mientras que lo que se valore a través de los criterios de adjudicación sean siempre compromisos voluntarios que vayan más allá de ese mínimo obligatorio. Y de hecho, con frecuencia es recomendable incluir ambos aspectos, estableciendo, por un lado, como obligación, un requisito razonable que la mayoría de empresas licitadoras podrían cumplir, por ejemplo en materia ambiental o de igualdad de género, a la vez que, por otro lado, mediante los criterios de adjudicación, se sube ese listón para poder otorgar una puntuación más alta a las empresas que tengan niveles de compromiso y resultados por encima del requisito razonable que hayamos considerado de obligado cumplimiento.

La empresa que resulte adjudicataria deberá acreditar ante el Servicio de Contratación y Patrimonio las condiciones de ejecución que se establezcan.

EJEMPLOS

- De Responsabilidad social:
 - Dimensión de género, recogiendo lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluyendo la posibilidad de valorar las medidas de conciliación, de responsabilidad social de la empresa, o bien que se designen directoras de proyecto o se valoren ciertos porcentajes de esfuerzo femenino en los proyectos.
 - Estabilidad en el empleo: la empresa se compromete a mantener, salvo causas de fuerza mayor adecuadamente documentadas, al personal que haya iniciado la ejecución del contrato.
 - Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 %.
 - Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de este sector lo permita.

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social igual o superior al 1 %, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos lo permita.
- De tipo medioambiental:
 - Se establece como condición especial de ejecución, de las recogidas en el artículo 202 de la LCSP, que durante la fabricación, almacenamiento, transporte y funcionamiento del suministro objeto de este contrato, se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
 - En este caso, la condición es que los vehículos licitados cuenten con unas tasas de reciclabilidad y recuperabilidad de al menos el 90%, según método de cálculo indicado en norma ISO 22628, cuya equivalente nacional es la UNE 26516.
 - PYMEs.
 - Con el fin de favorecer los proyectos dirigidos o que tengan en cuenta especialmente a las pymes, micropymes, autónomos y start-ups.
- Digital / innovación:
 - Se podrá valorar contar con un sistema de seguimiento de la ejecución del servicio. Se valora la puesta a disposición de la administración de un sistema que permita el seguimiento del servicio contratado, a través de un servicio web/electrónico, que complemente el seguimiento previsto en los PPT. Y no se otorgará puntuación cuando el sistema electrónico propuesto sea un correo electrónico. Otra opción es que se aporte una app que facilite el seguimiento de la ejecución de los servicios o suministros, en cuyo caso se deberá establecer el contenido mínimo de la app.

7. Obligaciones del Responsable del Contrato.

- Corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Supervisar el cumplimiento condiciones de ejecución (si la hubiera), como por ejemplo, prestación de los trabajos en tiempo y forma, cumplimiento del objeto, facturación, actas de recepción debidamente efectuada o imposición de penalidades en caso necesario.

8. Obligaciones de la entidad contratista en relación con el principio de DNSH (Do No Significant Harm -DNSH-)

Será el Servicio de Contratación y Patrimonio quien solicitará a la empresa adjudicataria la acreditación de estos requisitos.

En aquellas actuaciones que contemplen obras, las empresas adjudicatarias se comprometerán a que:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
- Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
- En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.

En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras, la empresa adjudicataria garantizará que:

- Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
- En la instalación de las infraestructuras, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento

CENCENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 991 : Prácticas recomendadas para la gestión energética”.

- Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Las instalaciones de infraestructuras no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.

- En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, el contratista habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio «no causar un perjuicio significativo».

9. Medidas de información y comunicación del contrato

Entre las medidas de información y comunicación del contrato, se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión, cuyas características se recogen en el siguiente apartado de este documento;
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”;
- Se usará también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Normas gráficas del emblema de la Unión y ejemplos de FEDER y FSE. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

10. Criterios de Valoración (optativos):

Las condiciones especiales de ejecución y los criterios de adjudicación son compatibles y sinérgicos, con la diferencia de que estos últimos son de asunción voluntaria por las empresas licitadoras, mientras que las condiciones de ejecución serán de obligado cumplimiento. Es decir, en los criterios de adjudicación se valorarán los compromisos que voluntariamente asuman las empresas licitadoras, pero en las condiciones de ejecución se obligará a dichas empresas a asumir determinados compromisos, por ejemplo, en materia de igualdad de género.

Así, cuando la misma temática, por ejemplo, de igualdad de género, figure en ambos apartados, puede y debe haber plena coherencia entre ambos, de tal forma que las condiciones de ejecución establezcan cuál es el nivel mínimo y obligatorio para cualquier empresa licitadora,

mientras que lo que se valore a través de los criterios de adjudicación sean siempre compromisos voluntarios que vayan más allá de ese mínimo obligatorio. Y de hecho, con frecuencia es recomendable incluir ambos aspectos, estableciendo, por un lado, como obligación, un requisito razonable que la mayoría de empresas licitadoras podrían cumplir, por ejemplo en materia ambiental o de igualdad de género, a la vez que, por otro lado, mediante los criterios de adjudicación, se sube ese listón para poder otorgar una puntuación más alta a las empresas que tengan niveles de compromiso y resultados por encima del requisito razonable que hayamos considerado de obligado cumplimiento.

A. CRITERIOS AMBIENTALES

Características ambientales del equipo:

- Menor consumo energético [hasta X].
- Menores niveles de ruido [hasta X].
- Porcentaje (en peso) de material reciclado en las partes plásticas [hasta X].
- Carcasas libres de plásticos clorados .
- Cables libres de plásticos clorados .
- Suministrado en caja de cartón reciclado en por lo menos un 50%.
- Con envase y embalaje libre de plásticos clorados.
- Encajado sólo con cartón .
- Criterios ambientales, para reducir el impacto en el medio natural, la huella climática o para el cumplimiento del principio de no daño significativo (Do no significant harm, conocido como DNSH).

B. CRITERIOS SOCIALES

- Fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social características sociales
- Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción
- Planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres
- Fomento de la contratación femenina
- Conciliación de la vida laboral, personal y familiar
- Mejora de las condiciones laborales y salariales

C. DIGITAL

- Se podrá valorar contar con un sistema de seguimiento de la ejecución del servicio. Se valora la puesta a disposición de la administración de un sistema que permita el seguimiento del servicio contratado, a través de un servicio web/electrónico, que complemente el seguimiento previsto en los PPT. Y no se otorgará puntuación cuando el sistema electrónico propuesto sea un correo electrónico. Otra opción es que se aporte una app que facilite el seguimiento de la ejecución de los servicios o suministros, en cuyo caso se deberá establecer el contenido mínimo de la app.

D. Criterios automáticos o mediante aplicación de fórmulas.

Criterio	Forma de valoración
Oferta económica	Regla de tres inversamente proporcional.
Ampliación del plazo de garantía	Asignación de X puntos por cada año de ampliación de garantía mínima
Reducción del plazo de ejecución	Asignación de X puntos por cada periodo de reducción del periodo de ejecución
Mejoras	X puntos por cada mejora que se oferte, dentro de las mejoras previamente establecidas en pliego. Se trata de mejoras de los requerimientos técnicos solicitados.
Curso de formación básica / avanzada	X puntos por ofertar los cursos de formación que se hayan definido en los pliegos, tanto formación básica como avanzada.

ANEXO 1

A. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)